

III. ANTECEDENTES DE LA REFORMA PROCESAL PENAL

La reforma procesal penal se gesta en la región a partir de la década de los noventa y responde a diversos factores exógenos y endógenos a las sociedades latinoamericanas.

Entre los condicionantes exógenos es necesario señalar los diversos procesos de apertura y transición democráticos, que superan los regímenes autoritarios, a la luz de la globalización económica y de la reivindicación de los derechos humanos y de nuevos conceptos de gobernanza, libertad económica, derecho a la información y rendición de cuentas.⁹

Los factores internos a la justicia y seguridad pública se inscriben en limitado acceso a los tribunales; lentitud y burocracia en los procesos; corrupción y complicidad de funcionarios judiciales; discriminación social y marginación de los sectores vulnerables a juicios expeditos, rápidos y gratuitos, y a la percepción generalizada que la justicia solo sirve a los sectores adinerados, y que las cárceles se nutren solo de pobres sin proceso ni sentencias oportunas.¹⁰

Estas condicionantes determinan que toda la región inicie procesos de reformas de enjuiciamiento penal; el cronograma de cambios se evidencia en el cuadro de países y fechas siguientes:

⁹ Witker, Jorge, *Tendencias actuales del diseño del proceso acusatorio en América Latina y México*, México, UNAM, 2008, p. 6.

¹⁰ Cepeda, Guillermo, ponencia presentada en las Primeras Jornadas de Juicios Orales del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, mayo 7 de 2013.

CRONOLOGÍA DE LAS REFORMAS
LATINOAMERICANAS

| | |
|-----------|-------------------------------------|
| 1991-1998 | Argentina |
| 1998 | Guatemala, Costa Rica y El Salvador |
| 1999 | Venezuela |
| 2000 | Chile y Paraguay |
| 2001 | Bolivia, Ecuador y Nicaragua |
| 2002 | Honduras |
| 2004 | República Dominicana |
| 2005 | Colombia |
| 2006 | Perú |
| 2008 | México, Brasil y Panamá |

Estos cambios legislativos y de reingeniería institucional en general, responden a un conjunto de principios básicos que cada país asume, según su propia realidad sociocultural.

Los principios rectores del proceso penal son la base sobre los cuales se sustenta todo el sistema de enjuiciamiento penal de corte acusatorio y oral:

- a) Publicidad, con el correlato de la transparencia del sistema.
- b) Inmediación, con el correlato de la oralidad.
- c) Concentración, con el correlato de la rapidez y economía procesal.
- d) Continuidad, con el correlato de agilidad.

Estos principios solo pueden operar bajo la metodología de audiencias y no bajo la tecnología de expedientes escritos, si buscan proteger las garantías de los ciudadanos, derecho de víctimas e imputados al resolver los conflictos entre partes.